

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22636 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 359/1980, promovido por «Kas. Sociedad Anónima» (KASSA), contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 11 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 359/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas. Sociedad Anónima» (KASSA), contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978 y 11 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 359/1980, interpuesto por la representación de «Kas. Sociedad Anónima», y contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 820.138, «Kasaki», así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º Que debemos condenar y condenamos a la actora al pago de las costas de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22637 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.554/1983, promovido por «Lever, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1982 y 26 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.554-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1982 y 26 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre de «Lever, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1982, que concedió la inscripción de la marca número 973.325, denominada «Vigorcean», para distinguir «productos de perfumería y cosmética, aceites esenciales, champús, jabones y dentífricos» de la clase tercera del Nomenclátor Oficial, así como contra la desestimación, el 26 de enero de 1983, de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 973.325. «Vigorcean»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22638 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 143/1981, promovido por «The Procter y Gamble Company», contra el acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 143/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter y Gamble Company», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha citado, con fecha 14 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «The Procter y Gamble Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, confirmada, en reposición, por la de fecha 3 de julio de 1980, por la que se concedía la marca número 873.290, denominada «Pompis»; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22639 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 630/1981, promovido por la Entidad francesa «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 2 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 630/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad francesa «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 2 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1980, confirmada en reposición de 13 de enero de 1981, que denegaron la marca internacional número 443.388, clase 10, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

22640 *RESOLUCION de 18 de abril de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa grifería sanitaria, marca «Roca», modelos 272312/XX, y otros, fabricados por «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en Gavá, Barcelona (España).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima».

con domicilio social en rambla Lluch, 2, municipio de Gavá, provincia de Barcelona, para homologación de grifería sanitaria, fabricada por «Cía. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Gavá;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 78.518, y la Entidad Colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, por certificado de clave 150-85, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 358/1985, de fecha 23 de enero de 1985, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de las griferías sanitarias, desarrollado por Orden de 15 de abril de 1985.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGR-141, con fecha de caducidad el día 18 de abril de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado, de conformidad con la producción antes del día 18 de abril de 1990, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, homologados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Sistema de grifería.
Segunda. Descripción: Forma de control.
Tercera. Descripción: Tamaño de conexión. Unidades: mm/pulgada.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Roca», modelo 272312/XX.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura G.
Tercera: 2 de 10.

Marca «Roca», modelo 261626/XX.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura G.
Tercera: 2 de 10.

Marca «Roca», modelo 275115/XX.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura G.
Tercera: 2 de 10.

Marca «Roca», modelo 261627/XX.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura G.
Tercera: 2 de 10.

Marca «Roca», modelo 261628/XX.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura G.
Tercera: 2 de 10.

Marca «Roca», modelo 262320/XX.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura G.
Tercera: 2 de R 1/2 x 3/4.

Marca «Roca», modelo 262321/XX.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura G.
Tercera: 2 de R 1/2 x 3/4.

Marca «Roca», modelo 262322/XX.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura G.
Tercera: 2 de R 1/2 x 3/4.

Marca «Roca», modelo 262323/XX.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura G.
Tercera: 2 de R 1/2 x 3/4.

Los dos últimos dígitos XX identifican la cruceta que incorpora esta familia, y corresponden a: 61, serie Cuatro, 76 seri 2V-ECO. Los modelos que incluye esta Resolución corresponden a la familia «Cuatro 2V-Eco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 18 de marzo de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

22641 RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa poliestireno expandido utilizado como aislante térmico, marca «Poliespor», modelos tipo I, tipo III y tipo V, fabricados por «Poliespor, Sociedad Anónima», en Vilafranca del Penedès, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Poliespor, Sociedad Anónima», con domicilio social en Cortina, 12, municipio de Vilafranca del Penedès, provincia de Barcelona, para la homologación de poliestireno expandido utilizado como aislante térmico, fabricado por «Poliespor, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vilafranca del Penedès;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-23/86 y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial, por certificado de clave IA-86-230-B-2019, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2709/1985, de fecha 27 de diciembre de 1985, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los poliestirenos expandidos utilizados como aislantes térmicos.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DPE-2024, con fecha de caducidad el día 13 de junio de 1989, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 13 de junio de 1989, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Conductividad térmica. Unidades: W/m²K.
Segunda. Descripción: Densidad. Unidades: Kg/m³.
Tercera. Descripción: Reacción al fuego.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Poliespor», tipo I.

Características:

Primera: Inferior a 0,057.
Segunda: Superior a 9.
Tercera: M-5.

Marca y modelo: «Poliespor», tipo III.

Características:

Primera: Inferior a 0,037.
Segunda: Superior a 13.
Tercera: M-5.

Marca y modelo: «Poliespor», tipo V.

Características:

Primera: Inferior a 0,033.
Segunda: Superior a 22.
Tercera: M-5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 13 de junio de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.